

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** JUAN GABRIEL GUTIERREZ CARVAJAL**DEMANDADO:** COMPENSAR EPS, ASISTIR SALUD SAS, FRANCISCO JOSE ADOLFO CASTILLO MONROY Y RAMIRO GUTIERREZ BAHAMON.**EXPEDIENTE No:** 2019-00003.

En Bogotá D.C., a los seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), siendo la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante y su apoderado Dr. ALVARO YESID RODRIGUEZ MANRIQUE; la apoderada general de Compensar EPS Dra. LADY YESENIA PINZON RIVERA y su apoderado especial Dr. CARLOS AUGUSTO SUAREZ PINZON, el representante legal de Asistir Salud SAS señor JUAN CARLOS CASTILLO MONROY y su apoderada

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2019-003

Demandante: Juan Gabriel Gutiérrez Carvajal

Demandado: Compensar EPS y otros

especial Dra. DIANA CARRERO CARVAJAL, el demandado señor FRANCISCO CASTILLLO MONROY y su apoderado especial Dr. FABIAN BARBOSA MOYA, el apoderado general de Seguros Mapfre señor WILLIAM PADILLA PINTO, y el apoderado especial de Seguros Suramericana SURA Dr. CAMILO ANDRES SOLORZANO, el interviniente como litis consorte necesario señor RAMIRO GUTIERREZ y su apoderado especial el Dr. YOIBER RENE CASTELLANOS.

AUTO:

Se reconoce personería al Dr. CAMILO ANDRES SOLORZANO, para actuar en nombre y representación de la llamada en garantía Aseguradora SURA S.A. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

En audiencia del 03 de marzo de 2021, se agotó la audiencia de trámite del artículo 77 del CPTSS, con la parte demandada: COMPENSAR EPS, ASISTIR SALUD SAS Y FRANCISCO JOSE ADOLFO CASTILLO MONROY. Igualmente, se recepcionaron los interrogatorios de parte al demandante JUAN GABRIEL GUTIERREZ, al demandado señor FRANCISCO JOSE ADOLFO CASTILLO, y a los representantes legales de las demandadas Compensar EPS y Asistir Salud SAS, quedando pendiente de evacuar el testimonio de la señora CAROLINA ROMERO.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en relación con el litis consorte necesario señor RAMIRO GUTIERREZ BAHAMON.

CONCILIACIÓN.

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

Las demandadas comparecientes e intervinientes, en uso de la palabra

manifiestan: Que no tiene ánimo conciliatorio.

Ante la manifestación de las partes de no tener ánimo conciliatorio, se dispone:

Primero: Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.

Segundo: Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.

EXCEPCIONES:

El interviniente RAMIRO GUTIERREZ BAHAMON, no formulo excepciones, acepto los hechos y pretensiones de la demanda e indico que también laboro con los demandados. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. Sin manifestación de las partes. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Como quiera que el interviniente señor RAMIRO GUTIERREZ BAHAMON, en la contestación de la demanda que hiciera, aceptó los hechos y pretensiones de la demanda. El litigio queda fijado conforme a lo establecido en audiencia del 03 de marzo de 2021, adicionándose debido a la intervención del señor RAMIRO GUTIERREZ:

El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar si, entre el demandante y el señor FRANCISCO JOSE ADOLFO CASTILLO MONROY, en calidad de empleador y contratista de obra existió un contrato verbal de trabajo a término indefinido bajo el principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades para ejercer el cargo de oficial de obra, durante el periodo comprendido del 16 de noviembre de 2016 y 18 de junio de 2017, verificado lo anterior, se examinara si el demandante tiene derecho al reconocimiento y pago de las acreencias laborales que reclama e

indemnizaciones, lo mismo que aportes al sistema de seguridad social. Así mismo, se verificará si existe o existió responsabilidad solidaria con las demandadas Compensar EPS y Asistir Salud, y si hay lugar a ejecutar las pólizas de cumplimiento que celebro Compensar EPS con las aseguradoras Mapfre y Sura. También, se verificará si el interviniente señor RAMIRO GUTIERREZ BAHAMON, fue o no también empleador del demandante y debe responder por las prestaciones por él solicitadas. Las partes se notifican en estrados.

PRUEBAS:

Teniendo en cuenta que el interviniente señor RAMIRO GUTIERREZ BAHAMON, no solicito pruebas. El Despacho se atiene a las decretadas a las partes en la audiencia del 03 de marzo de 2021.

DE OFICIO SE ORDENA LA PRACTICA DE UN INTERROGATORIO DE PARTE AL INTERVINIENTE SEÑOR RAMIRO GUTIERREZ BAHAMON.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

El apoderado de la parte actora en uso de la palabra manifiesta: Que desiste del testimonio de la señora CAROLINA ROMERO.

AUTO:

Por ser su derecho se acepta el desistimiento del testimonio de la señora CAROLINA ROMERO, que hace el apoderado de la parte actora. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

DECLARACIONES: Se procede a recepcionar el interrogatorio de parte al señor RAMIRO GUTIERREZ BAHAMON.

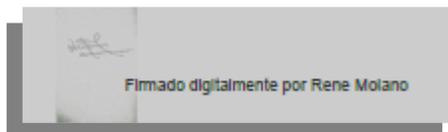
Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que formulen sus alegatos de conclusión.

Escuchada a las partes en alegaciones. SE SUSPENDASE., la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30AM) del día miércoles veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023), momento en el que se emitirá el fallo de instancia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión.

El Secretario Ad hoc,



RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-13-12-22. ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/fb647e62-b0e6-4a88-b6b5-7fbbf2e831bf?vcpubtoken=685714b1-d29e-4b75-b4a4-a22070802026>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96e671d17cc0186d6d10da52d5ae7d5ee84075e6e2dced37df2780fb4a1df81**

Documento generado en 14/12/2022 02:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>